

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

ORDENANZA N° 3384-CM-23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA PUNTOS VERDES BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 41°.

Ley nacional 25675: General de Ambiente

Ley nacional 25916: Gestión de Residuos Domiciliarios.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 84°.

Carta Orgánica Municipal, artículos 29°, inciso 23 y 175°.

Ordenanza 251-CM-93: Obligatoriedad de cestos domiciliarios para depósitos de residuos.

Ordenanza 1265-CM-03: Clasificar y reglamentar a los generadores comerciales de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2147-CM-11: Declaración emergencia el actual Vertedero Municipal. Proceso implementación sistema de tratamiento de residuos regional.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3130-CM-19: Se autoriza a la ARB para recuperación y comercialización residuos sólidos urbanos.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

Ordenanza 3123-CM-19: Se autoriza al Departamento Ejecutivo suscripción convenios de colaboración compactación chatarra.

Resolución 3767-I-2019.

Sentencia judicial amparo ambiental: Guevara, Tomás Alejandro y otros c/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche a/amparo colectivo.

FUNDAMENTOS

La problemática de gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Bariloche se encuentra en una situación crítica. Esta situación fue receptada por la ordenanza 2147-CM-11 que declaró la emergencia del vertedero municipal hasta su total remediación. Luego de décadas de funcionar como un basural a cielo abierto que fue incluido entre los 50 más contaminantes del mundo por el Atlas de la International Solid Waste Association de 2014, se procedió a la remediación total y cierre del mismo gracias a un financiamiento del BID a través del Ministerio de Turismo de la Nación.

Lamentablemente, los problemas de gestión hicieron que en la actualidad la situación del vertedero municipal vuelva a ser crítica: la celda está colapsada, no se realiza el mínimo mantenimiento y cobertura, no se compactan ni encapsulan los residuos, la recuperación es mínima. El emergente de esta crisis fueron los incendios recurrentes que motivaron un amparo ambiental en 2019 y la sentencia contra la Municipalidad, actualmente en proceso de apelación.

Cualquier plan de gestión integral de residuos tiene como uno de sus pilares la clasificación en origen y la recolección diferenciada de los RSU, para promover su recuperación y posterior valorización. La Municipalidad no ha logrado consolidar procesos en estos ejes centrales de la gestión de los RSU a lo largo de los años. Si bien se han colocado algunos contenedores en la zona centro de la ciudad, casi no existen puntos verdes donde se proceda a la disposición diferenciada de los RSU, con excepción de algunas experiencias en el Oeste. La falta de relieve de la política ambiental se nota en que no existe ningún programa en el Presupuesto 2021 vinculado a esta problemática, más allá del Centro de Residuos Urbanos Municipales.

En momentos en que se están analizando opciones para encontrar una solución técnica, económica y socialmente viable para la gestión de los RSU en San Carlos de Bariloche, debe destacarse que la experiencia nacional e internacional pone de manifiesto la importancia en los procesos de separación en origen. Ya sea que el tratamiento o disposición final de los residuos se realice en un relleno sanitario

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

controlado o se implementen otras tecnologías más complejas, el proceso de separación en origen mejora el desempeño global de la GIRSU.

Las políticas ambientales más proactivas apelan a los generadores de los residuos como principales responsables de la gestión de los mismos. Es por eso que para la fracción inorgánica compuesta por envases plásticos, vidrio, cajas de cartón y similares, los grandes establecimientos comerciales como supermercados, hipermercados y mayoristas, son los actores estratégicos para favorecer la separación y recuperación de los RSU.

Es sabido que hay cada vez más vecinas y vecinos conscientes del impacto que generan sus residuos y que hacen un esfuerzo individual para separar los RSU, inclusive teniendo composteras domiciliarias para evitar el envío de residuos húmedos mezclados en la misma bolsa al vertedero. Esta voluntad de mejora de costumbres no se ve acompañada por el sistema municipal actual de gestión, esto genera frustración.

Los RSU podrían ser recuperados, reciclados, reutilizados y reincorporados al sistema. Hoy solo se recupera una mínima cantidad a través del loable trabajo de la ARB.

Por ello, se crea un programa de puntos verdes para promover la instalación de puntos verdes en los establecimientos comerciales de grandes superficies que cuenten con playa de estacionamiento, así como se prevé la instalación a través de convenios con instituciones educativas y campañas de concientización para consolidar prácticas ambientalmente sustentables en la comunidad.

Por todo lo expuesto, se eleva la presente ordenanza.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas (FdT) y Roxana Ferreyra (Unidad Ciudadana).

COLABORADORES: Ignacio Sagardoy y Tomás Guevara.

El proyecto original N.º 264/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de mayo de 2023, según consta en el Acta N.º 1174/23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Programa Puntos Verdes Bariloche.
Se crea el Programa Puntos Verdes Bariloche con el objeto de promover la separación en origen de los residuos sólidos urbanos en su fracción inorgánica. Se incluye dentro de esta categoría residuos secos reciclables o reutilizables: papeles, plásticos, cartones, metales, vidrios, nylon, envases tetra brick, latas, botellas de amor, telgopor y telas.
- Art. 2°) Objetivos.
Son objetivos del Programa Puntos Verdes Bariloche:
- a) Mejorar la recuperación y posterior valorización de los residuos sólidos urbanos en su fracción inorgánica.
 - b) Realizar campañas de educación ambiental y concientización sobre separación en origen de residuos sólidos urbanos domiciliarios.
 - c) Promocionar la separación en origen en organismos públicos y establecimientos privados.
 - d) Promover la firma de convenios con organismos públicos y establecimientos privados para la instalación progresiva de Puntos Verdes.
- Art. 3°) Punto verde.
Se entiende por punto verde a toda infraestructura compuesta por contenedores de distintos tamaños o modulares que permita la recepción, acopio y traslado al Centro de Residuos Urbanos Municipales para su recuperación, procesamiento y comercialización por parte de la Asociación de Recicladores Bariloche.
La autoridad de aplicación generará un modelo de punto verde diseñado por profesionales, bajo criterios de diseño centrado en el usuario.
Deberán contar con un cartel explicativo que indique los residuos sólidos urbanos admitidos y en qué condiciones (lavado, limpio, seco, compactado), contendrá en su frente la leyenda *Punto Verde Bariloche* con el número de la presente ordenanza.
- Art. 4°) Ubicación de punto verde.
Los puntos verdes deberán ser instalados en los siguientes organismos públicos y establecimientos privados, bajo su exclusiva responsabilidad.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

a) Establecimientos comerciales de grandes superficies tipo supermercados, hipermercados y mayoristas que cuenten con estacionamiento propio.

b) Los edificios de los tres departamentos de la administración pública municipal, que asimismo deberán realizar la separación en origen, como forma de promoción del programa que por la presente se crea.

Los puntos verdes deberán ser instalados en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la presentación del modelo definido en el artículo 3°.

Art. 5°) Descuento de tasa.

Se establece que los establecimientos privados identificados en el artículo 4° inciso a) podrán descontar la tasa identificada en el artículo 86° del Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 por cada m³ efectivamente trasladado al Centro de Residuos Urbanos Municipales desde el punto verde.

El descuento previsto en el presente artículo se adiciona a los establecidos por normativa municipal por tales conceptos, conforme resolución 3767-I-2019 o la que a futuro la reemplace.

En ningún caso el descuento podrá generar un crédito a favor del contribuyente respecto de la tasa de RSU para el período fiscal declarado y/o liquidado.

A tal efecto, la autoridad de aplicación generará los mecanismos de registro adecuados para la aplicación del descuento.

Art. 6°) Reconocimiento. Se reconoce la tarea que desarrolla la Asociación de Recicladores Bariloche en materia de educación ambiental, separación en origen de residuos sólidos urbanos y al equipo de jóvenes promotores de la asociación.

La autoridad de aplicación deberá priorizar que la ejecución de las acciones que se encuentran dentro de los objetivos del Programa Puntos Verdes sean llevadas adelante por la Asociación de Recicladores Bariloche. A tal fin, firmará los convenios necesarios.

Art. 7°) Autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación del Programa Puntos Verde Bariloche es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano o la que a futuro la reemplace, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 2° de la presente.

Deberá además comunicar en la Semana del Ambiente correspondiente a cada año en nuestra ciudad, la cantidad de residuos sólidos urbanos

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

domiciliarios recogidos en los puntos verdes instalados en toda la ciudad.

Art. 8°) Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días hábiles de su promulgación.

Art. 9°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.